CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, 17 de junio de 2025

Señor
NOMBRE: ISSACON SAS
NIT. 900408874 8
REPRESENTANTE LEGAL: Ronald Camilo Prada Ulloa
CEDULA DE CIUDADANIA: 74328991
DIRECCION: Carrera 56 153 15 Torre 1 Oficina 202
CIUDAD: CHIQUINQUIRA – Bogotá.
CELULAR: 3001636465
CORREO ELECTRONICO: issaconsas@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No. MS-IP-027-2025

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-027-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIAS, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ", el municipio de Santana - Boyacá, le ha adjudicado el citado proceso, por lo que acorde con lo preceptuado en el literal d) del artículo 94 de la LEY 1474 de 2011, ***la presente comunicación de aceptación de su oferta junto con la propuesta presentada, constituyen el contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:***

1.- OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIAS, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.

2.- VALOR: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000), DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	TUBERIA CONCRETO D=18	UND	1	$ 94.000,00
2	TUBERIA CONCRETO D=24	UND	1	$ 210.000,00
3	TUBERIA CONCRETO D=24 CON REFUERZO	UND	1	$ 310.000,00
4	TUBERIA CONCRETO D=36	UND	1	$ 527.000,00
5	MALLA GALVANIZADA TIPO A CAL. 12 DE 2 m. X 1 m. X 1 m,	UND	1	$ 245.000,00
6	ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 12	KG	1	$ 18.300,00
7	ARENA DE RIO	M3	1	$ 195.000,00
8	ARENA DE PEÑA	M3	1	$ 182.000,00
9	GRAVILLA	M3	1	$ 195.000,00
10	RAJON	M3	1	$ 195.000,00
11	CEMENTO GRIS 50 KG	UND	1	$ 51.200,00
			TOTAL	$

	2.222.500,00

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025060012 del 5 de junio de 2025 para la vigencia fiscal 2025 expedido por la Tesorería Municipal de Santana.

No. Y FECHA	RUBRO	VALOR
2025060012 05/06/2025	23201010010302-01 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y/O CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS / SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$31.000.000

4. PLAZO DE EJECUCION:

CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar monto y cantidades contratadas, sin superar el 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio o hasta ejecutar presupuesto, lo que primero suceda.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios de acuerdo con los Precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma: Se efectuará pagos parciales de acuerdo al suministro efectuado de manera mensualizada, hasta agotar cantidades, previa entrega de cada uno de elementos y entrada al almacén municipal, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante.

Para el pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

En todo caso el pago, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería Municipal.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7. Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8. Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
10. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los materiales con las características estipuladas a la Alcaldía municipal bajo los parámetros establecidos y condiciones exigidas.
2. Entregar los bienes objeto de suministro en la cantidad indicada en el contrato, previas indicaciones dadas por parte del supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes objeto del suministro de buena calidad y garantizada.
4. Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
5. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características, especificaciones, material, medidas, color o talla ofrecidas en la propuesta por cada ítem y que le sean solicitados por el supervisor en un plazo máximo de dos (02) horas.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
8. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
9. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

6.2. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

6.3 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. **Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.**
B. Suscribir acta de inicio del contrato.
C. **Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.**
D. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
E. **Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.**
F. **Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.**
G. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
H. **Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes**

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al **vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de** 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del **contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo** dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: **En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y** parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el municipio podrá imponerle, mediante **resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria** prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad **se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.**

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.

Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15.GARANTIAS.

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente estudio cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santana (Boyacá) a los diecisiete (17) día del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal

Revisó: Daniel Alberto Sánchez Rivera
Asesor jurídico externo